

Conciliación de la vida laboral y familiar

POR ENFERMEDAD DE FAMILIARES DE SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y PRIMERO DE AFINIDAD (Código 0146)



- Pueden solicitarlas los funcionarios y las funcionarias de carrera o en prácticas (pendientes de ser nombrados funcionarios de carrera al curso siguiente) de la especialidad del puesto al que se opta y con destino en Castilla-La Mancha. En el caso de maestros, se tendrán en cuenta también las especialidades habilitadas reconocidas.
- Para el cuidado de familiares de segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad. . A estos efectos, se consideran:
 - Familiares de segundo grado de consanguinidad: hermanos y hermanas, hermanastros y hermanastras con un progenitor en común, abuelos y abuelas, nietos y nietas.
 - Familiares de primer grado de afinidad: cónyuge o pareja de hecho, suegro, suegra, nuera, yerno, cónyuge o pareja de hecho del padre si no es la madre, cónyuge o pareja de hecho de la madre si no es el padre, hijos o hijas del cónyuge o pareja de hecho.
- Junto a la solicitud se aportará:
 - Documentación médica que acredite esta situación (informes lo más actualizados y detallados posibles)
 - Certificado de empadronamiento del solicitante y del familiar (se están aceptando en casos en los que el empadronamiento sea en la misma localidad, aunque no sea el mismo domicilio)
 - Documentación necesaria que acredite el parentesco (libros de familia, etc).
 - Declaración jurada de la persona solicitante indicando que se hace cargo del familiar en cuestión
 - En su caso, declaraciones juradas de otros familiares (por ejemplo, hermanos), indicando que no se hacen cargo del familiar en cuestión.
- Los requisitos deben cumplirse a fecha de fin de presentación de solicitudes (16 de abril)
- Las solicitudes serán gestionadas por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia en que la persona solicitante haya prestado servicios en el curso actual.

- Las solicitudes serán examinadas por una Comisión constituida al efecto en cada Delegación Provincial, presidida por el Delegado o Delegada Provincial (o persona en quien delegue) e integrada, además del presidente o de la presidenta, por cuatro vocales. Una vez examinadas las solicitudes, el Delegado o Delegada Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente elevará un informe-propuesta motivado, favorable o desfavorable, durante el mes de junio, a la Dirección General de Recursos Humanos para que, por parte de este órgano directivo, se dicte la resolución que proceda.
- En todo caso, la concesión estará condicionada a que no se produzcan interferencias en el buen funcionamiento y organización del servicio y a la existencia de vacante cuya cobertura sea necesaria.
- Se requiere informe favorable de la Inspección Médica de Educación de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia en que la persona solicitante tenga su destino, que deberá emitirse durante antes del 17 de junio.
- Plazo de solicitudes: el establecido cada año en la convocatoria general (del 3 al 16 de abril).
- La solicitud se realiza de forma telemática a través de la Intranet o PITIA.
- En la solicitud se pueden realizar hasta 10 peticiones. Cada petición puede realizarse a una localidad (englobando la totalidad de centros de dicha localidad), o a una provincia (englobando todos los centros de dicha provincia).
- Se pueden conceder comisiones de servicio a jornada parcial, según informó la Consejería en mesa sectorial el 1 de abril de 2025, si así lo acepta la persona interesada. Sin embargo, no pueden acumularse varias jornadas parciales, porque iría contra la legislación sobre incompatibilidades de los empleados públicos. La renuncia a una jornada parcial ofertada no supone la exclusión de la adjudicación de comisión de servicios, por lo que si posteriormente se generara una jornada completa que pudiera interesar, se ofrecería.
- Los servicios prestados en Castilla-La Mancha se comprueban de oficio, debiendo aportarse hoja de servicios prestados/nombramientos en otra administración si corresponde.
- Cualquier documentación a presentar junto a las solicitudes, para acreditar circunstancias o requisitos, debe digitalizarse y adjuntarse a la solicitud en el plazo de presentación de solicitudes.
- Como norma general, la duración es de un curso académico (o menor si la toma de posesión es posterior al 1 de septiembre o porque se regule otra duración).
- Si se presentan varias solicitudes, se concederá solo una, por este orden:
 - Centros de nueva creación
 - Cargos electos en corporaciones locales

- CRIEC
 - Centros de la red Educal-CLM
 - Ciclos formativos y cursos de especialización
 - Proyectos de FP Dual y FP Dual Intensiva
 - Residencias escolares
 - MECD-British y Bachibac
 - Programa de formación específico en virtud de convenio de los Ministerios de Educación y Defensa y la Consejería
 - Equipos de Atención educativa y aulas abiertas para alumnado con TEA
 - Equipos de Atención Educativa al alumnado con discapacidad visual grave/ceguera
 - Comunidades de Aprendizaje (sólo renovación)
 - Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores
 - Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria
 - Comunidades de Aprendizaje (La Paz y Entre Culturas)
 - Por violencia de género
 - Por discapacidad de al menos el 50% o enfermedad propia grave
 - Humanitarias por enfermedad propia
 - Humanitarias por enfermedad de familiar a cargo de primer grado de consanguinidad
 - Por medidas relacionadas con patria potestad, guardia y custodia, y régimen de visitas en separaciones y divorcios
 - Por embarazo de riesgo y tratamientos de maternidad
 - Por cuidado de familiares con grado de discapacidad de al menos el 33%
 - Por hijos/as menores de 6 años con puesto de trabajo de ambos cónyuges a 75 km o más o del progenitor en familias monoparentales
 - Por hijos/as menores de 6 años con trabajo de un cónyuge a 200 km o más
 - Por cuidado de ascendientes de primer grado por razón de edad
 - Por enfermedad de familiares de segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad
 - Por cuidado de hijos que requieran especial atención
 - Para puestos en los servicios de inspección
- Una vez concedida la comisión de servicio (antes de la adjudicación del concursillo), es decir, estimada la solicitud, la adjudicación de destino en comisión de servicio queda condicionada tanto a la existencia de vacante, y a no obtener destino en el concursillo, ya que, de obtener destino, al entenderse que éste es irrenunciable, automáticamente quedaría revocada la concesión de la comisión.
 - La adjudicación de este tipo de comisiones se hace después de la adjudicación del concursillo y antes de la asignación de vacantes a personal interino. En las provincias de Albacete, Cuenca y Guadalajara se suele hacer de manera telefónica, mientras que en las provincias de Ciudad Real y Toledo se suele convocar un acto público de adjudicación en la segunda quincena de julio.

- Para ordenar a las personas que tengan derecho a estas comisiones de cara a la adjudicación, se atenderá a la antigüedad personal funcionario de carrera, (año de ingreso en el cuerpo de la plaza a la que se opta), y, en segundo lugar, por la puntuación obtenida en el concurso-oposición por el que ingresaron en dicho cuerpo. Para aquellas personas seleccionadas en procesos de estabilización cuya nota se calcule sobre 15 puntos, esta nota se recalculará en escala de 0 a 10, multiplicando la calificación por 10 y dividiéndola entre 15. En el caso de solicitantes integrados en el cuerpo 590 procedentes del 591, se les computarán como prestados en el 590 los servicios que acrediten en el 591 en esa misma especialidad.
- En esta modalidad, a las personas a las que les fue concedida la comisión y no se les pudo asignar durante el verano, por no existir vacante, se les podrá asignar las vacantes que se produzcan hasta la finalización del primer trimestre del curso escolar. Una vez finalizado éste, sólo se adjudicará un puesto en comisión de servicio de este tipo cuando se trate de reasignar a un o una docente que viniera desempeñando un puesto en comisión, y ésta hubiera finalizado por haber dejado de estar vacante el puesto que desempeñaba.
- Para la concesión de la comisión, deben autorizarla en primer lugar la Delegación Provincial donde se encuentre el centro en el que se vaya a conceder dicha comisión, y con posterioridad la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.
- En el caso de que haya más de una persona solicitante-adjudicataria de comisión de servicio del mismo tipo y en idéntico supuesto, la asignación concreta de destino se hará dando prioridad al que posea mayor antigüedad en el cuerpo como funcionario/a de carrera (no se tiene en cuenta la experiencia como interino/a ni en prácticas), y en caso de empate, al que tenga mayor calificación en el proceso selectivo de ingreso. En el caso de docentes integrados en el cuerpo 590 procedentes del 591, se les computarán como prestados en el 590 los servicios que acrediten en el 591 en esa misma especialidad.
- Las comisiones pueden quedar revocadas y sin efecto si desaparecen las razones de urgencia o necesidad que motivaron su concesión, si se suprimen las plazas asignadas en comisión de servicio, si se incorpora a su puesto la persona titular de la plaza asignada en comisión y por cualquier otra causa debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos.
- La no aceptación de la adjudicación de la plaza ofertada implicará la renuncia a la comisión de servicio concedida, no pudiendo el interesado o la interesada reservarse para una adjudicación posterior. No obstante, además de no considerarse renuncia si no se aceptan jornadas parciales, tampoco se considera renuncia la no aceptación de plazas que no se adjudican forzosamente en los concursos de traslados, que son:
 - **Maestros/as:** Plazas itinerantes en CRAs, CEIPs, CEPAs o AEPAs, plazas ordinarias e itinerantes en IES, plazas del Convenio con “The British Council” y plazas bilingües
 - **EEMM:** Las unidades de orientación, CEIPs, CEEs, CEPAs/AEPAs, unidades de Formación Profesional Especial, plazas de profesores de apoyo (diversificación),

plazas de Cultura Clásica, plazas del convenio con “The British Council” y plazas bilingües

- Adjudicado destino en comisión de servicios, la aparición de plazas con posterioridad en general no implicará modificación del destino adjudicado.
- Si se tiene reconocida adaptación de puesto, el destino obtenido en comisión de servicios deberá ser compatible con las medidas de adaptación.
- Aunque desde UGT lo solicitamos, no existe definido un proceso de reclamaciones porque es inviable a criterio de la administración educativa. En aquellos casos en los que se deniega la comisión, siempre debe llegar una resolución desestimatoria, contra la cual se podrá interponer recurso si se considera necesario. No obstante, estas resoluciones tardan en llegar.

